

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de Famisanar aportando los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 22 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO BERNAL
DEMANDADA:	ADIELA PÉREZ ARANGO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00092-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por Famisanar, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

DATOS USUARIO SOLICITADO

<u>Identificación:</u> CC 25095792	<u>Nombres:</u> ADIELA PEREZ ARANGO
<u>Dirección:</u> CRA 37B NRO 26 37 SUR LA GUACA	<u>Mun/Depto:</u> BOGOTA DISTRITO CAPITAL
<u>Teléfono:</u> 3872209-NT-NT--	<u>E mail:</u>
<u>Estado Afiliación:</u> CANCELADO	<u>Tipo Afiliado:</u> BENEFICIARIO
<u>Mora o Causa suspensión:</u> CANCELADO TRASLADO REGIMEN EXCEPCION GB0	<u>Fecha Afiliación:</u> 28-Feb-15 <u>Fecha Cancelación:</u> 31-May-15
<u>IPS:</u> CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada en la dirección física reportada por Famisanar, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>032 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acc852f4cf6cf14783de46aa7e9eb5a9dca46a570bba00a7ef44cfdb43197cb**

Documento generado en 22/02/2024 11:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>